



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230053000
Demandante: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.
Garante: PETRA DEL CARMEN BORRE VILORIA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecución Por Pago Directo promovida por la sociedad TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., a través del Dr. (a) ESPERANZA SASTOQUE MEZA y en contra de PETRA DEL CARMEN BORRE VILORIA, recibida electrónicamente el 04 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 9 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230053000
Demandante: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.
Garante: PETRA DEL CARMEN BORRE VILORIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **ENO-100**, Motor: A812UE26763, Chasis: 9FB4SREB4KM339330, Línea: LOGAN, Modelo: 2019, Color: GRIS ESTRELLA, Marca: RENAULT, Clase: AUTOMOVIL, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. con NIT: 900.839.702-9 y como garante PETRA DEL CARMEN BORRE VILORIA identificada con C.C. N° 32.629.887.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.
- ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 N° 6 N-171 Bodega 12 Industria Europark.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) ESPERANZA SASTOQUE MEZA como apoderado (a) de la parte demandante TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75f337f135980fda1513ba8c3538f1a2c854e86512b07844e12b89e5b5bf6e1**

Documento generado en 09/08/2023 03:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>